

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

JUNTA ELECTORAL

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es

ELECCIONES REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY 2024

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Resolución nº 4/2024

En Madrid, a 15 de junio de 2024

PRIMERO.- Conforme al art. 21.2 del Reglamento Electoral de la RFER, el número de representantes elegibles por el estamento de clubes para la Asamblea General se distribuirá entre las federaciones autonómicas, en proporción al número de clubes inscritos en el censo inicial con domicilio en cada una de ellas. A tal efecto se detraerá del número total de clubes que corresponda elegir el correspondiente a los clubes incluidos en el cupo específico de los que participen en División de Honor. La circunscripción electoral será autonómica para aquellas federaciones autonómicas para las que resulte, al menos, un representante por aplicación del criterio anterior. Las federaciones autonómicas que no alcancen ese mínimo elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la RFER, en la que corresponderá elegir el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas.

Como consecuencia de la resolución por parte de esta Junta Electoral de las reclamaciones presentadas contra el censo provisional mediante sus resoluciones nº 2/2024 y 3/2024, se han producido modificaciones al censo provisional, entre las que se encuentra la modificación del número de clubes asignados a la circunscripción autonómica de la Comunidad de Madrid de 5 a 10 clubes.

Por ello, procede una modificación de la distribución de Clubes entre las circunscripciones autonómicas inicialmente publicada junto con la Convocatoria de Elecciones a la RFER.

SEGUNDO.- El número de Clubes en el censo que no son de División de Honor es de 62, que elegirán a 24 representantes en la Asamblea. El mínimo de Clubes por circunscripción para tener, al menos, un representante es de $62:24 = 2,583$.

Tras las modificaciones efectuadas al censo provisional, la distribución de Clubes por circunscripciones autonómicas que corresponde es el siguiente:



Distribución de Clubes (que no son de División de Honor) por Federaciones Territoriales:

F. Territorial N° Clubes Proporción Representantes

Andaluza	10	3,871	4
Aragón	2	0,774	<i>Agrupada</i>
Asturias	2	0,774	<i>Agrupada</i>
Baleares	1	0,387	<i>Agrupada</i>
Cantabria	2	0,774	<i>Agrupada</i>
Castilla y León	4	1,548	2
Cataluña	7	2,625	3
Extremadura	1	0,387	<i>Agrupada</i>
Galicia	5	1,935	2
Madrid	10	3,871	4
Navarra	1	0,387	<i>Agrupada</i>
País Vasco	8	3,097	3
Com. Valenciana	9	3,484	3
Agrupada			3
TOTAL	62		24

TERCERO.- De conformidad con el art. 21.1 del Reglamento Electoral de la RFER, la distribución inicial sólo podrá ser modificada por acuerdo expreso y motivado adoptado por la Comisión Gestora, cuando los cambios o variaciones que incorpore el censo provisional respecto al censo inicial exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecúa la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo provisional. Por ello, procede dar traslado a la Comisión Gestora de la RFER, a fin de que acuerde la modificación de la distribución de clubes por circunscripciones autonómicas correspondiente.

En virtud de lo expuesto, esta Junta Electoral **ACUERDA:**

ÚNICO.- DAR TRASLADO a la Comisión Gestora de la RFER, a fin de que acuerde la modificación de la distribución de clubes por circunscripciones autonómicas, conforme a la presente resolución.

Notifíquese a la Comisión Gestora de la RFER.

La Secretaria
Dña. Irene Aguiar Gallardo

Vº Bº: El Presidente
D. Mariano Ruiz Ruiz